

VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS
DE CANARIAS S.A.U.

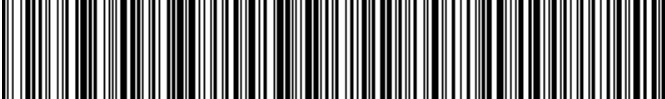
Por medio del presente escrito se notifica Orden n.º 351, de 27 de diciembre de 2024, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad por la que se encarga a **Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN)**, como medio propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la creación y gestión del **“OBSERVATORIO CANARIO DE LA VIVIENDA”**.

La Secretaria General Técnica

Avenida Francisco La Roche, n.º 35 – Edif. Servicios Múltiples | plta.9 | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 48 89 - Fax: 922 922 291
C/ Profesor Agustín Millares Carlo, n.º 22- Edif. Servicios Múltiples | plta.9 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 45 51 56 - Fax: 928 211 371

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELOISA GIL PEÑATE - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 27/12/2024 - 11:58:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 888315 / 2024 - N. Registro: OPVM / 16559 / 2024	Fecha: 27/12/2024 - 15:36:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h0u1dHV37tvtRX0sp+uOdA==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 15:36:38	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 27/12/2024 - 15:42:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01azkpYeysBKqhmr8f4K9_pAFJvNx9BD3	 	
El presente documento ha sido descargado el 02/01/2025 - 07:36:52		

ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD POR LA QUE SE ENCARGA A VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A.U. (VISOCAN), COMO MEDIO PROPIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL “OBSERVATORIO CANARIO DE LA VIVIENDA”.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de la Secretaría General Técnica, para el encargo a Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN), como medio propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la creación y gestión del “**OBSERVATORIO CANARIO DE LA VIVIENDA**”.

Vista la propuesta de la Secretaria General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- El 20 de febrero de 2024 entró en vigor el Decreto ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en el que, para hacer frente a la emergencia habitacional, adopta un conjunto de medidas que tienen como objetivo compartido promover el incremento de la oferta de vivienda, especialmente protegida, favoreciendo y simplificando los requerimientos normativos necesarios para que puedan construirse o, en su caso, destinarse a un uso habitacional, estructurándose conforme a dos grupos de medidas: a) Medidas para incrementar la disponibilidad de suelo y la utilización de edificaciones con destino a vivienda; y b) Medidas para promover, impulsar y facilitar la construcción de viviendas protegidas.

2º.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad es el departamento del Gobierno de Canarias con competencias para proponer y ejecutar las directrices para la gestión de los servicios y competencias en el área material de vivienda, tal como se establece en el artículo 1 del Decreto 63/2020, de 2 de julio que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, en vigor de acuerdo a lo establecido en la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

3º.- Con el fin de dar respuesta a la emergencia habitacional sin precedentes que vive Canarias, así como a los más de 25.000 demandantes de vivienda registrados que precisan de soluciones inmediatas y efectivas por parte de las Administraciones, se estima conveniente poner en funcionamiento el Observatorio Canario de la Vivienda que, además de evaluar las medidas en marcha, recogerá datos objetivos sobre el estado de la vivienda en nuestra Comunidad Autónoma, ya que en estos momentos no se dispone de cifras oficiales.





El Observatorio Canario de la Vivienda se configura así como un instrumento de seguimiento permanente de la realidad de la vivienda canaria, con el fin de disponer de una visión global y actualizada de la situación y evolución de la oferta presente y futura, de manera que se pueda evaluar el impacto de las políticas y de la acción administrativa en materia de vivienda de las Administraciones Públicas con competencias en dicho ámbito.

Para la creación de dicho Observatorio se deben acometer una serie de actuaciones que no pueden ser realizadas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, al carecer de los medios personales y materiales necesarios para ejecutar los trabajos necesarios al efecto. Por ello, se estima conveniente su encargo a la empresa pública VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A.U. (en adelante VISOCAN), que será la entidad encargada de la gestión de “El Observatorio Canario de la Vivienda”, una plataforma que aporte el conocimiento de la realidad del mercado inmobiliario residencial en Canarias, su demanda, oferta y localización.

4º.- El objeto del encargo que se pretende aprobar es el siguiente:

- Realizar un análisis pormenorizado de la situación actual de la vivienda en Canarias.
- Diseñar y mantener actualizado un sistema de indicadores que permitan un seguimiento de la evolución de la vivienda en Canarias.
- Facilitar y promover la planificación de las políticas de vivienda a partir de la transferencia del conocimiento que la investigación genere.
- Asesorar y orientar a las Administraciones, tanto en el ámbito local como autonómico, en el diseño de proyectos inmobiliarios, de acuerdo con la situación del mercado actual y futura.
- Constituir y difundir un fondo documental científico, relativo al mercado de la vivienda en Canarias.

4º.- En la documentación presentada por VISOCAN, a requerimiento de esta Secretaría General Técnica, aparecen relacionados los medios materiales y personales con que cuenta la empresa para la ejecución del encargo.

5º.- Por Orden nº 230/2024, de 4 de octubre de 2024, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público VISOCAN, como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus entidades vinculadas y dependientes.

6º.- A petición de esta Secretaría General Técnica, VISOCAN aporta con fecha 27 de noviembre de 2024 presupuesto firmado por el Gerente de la empresa para la ejecución de las actividades propuestas en el marco del encargo previsto por importe total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (199.786,00 €).

En citado presupuesto se realiza aplicando las tarifas aprobadas por la indicada Orden nº 230/2024, de 4 de octubre.





7º.- VISOCAN cumple con la Ley 4/2007 de 3 abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de Transparencia Financiera de determinadas empresas.

8º.- VISOCAN en cumplimiento de lo regulado en el artículo 32.6.a) LCSP ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de medio propio personificado, los poderes adjudicadores respecto de que la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

9º.- Consta en el expediente certificado n.º 22, de 13 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad en el que se certifica: *“Que Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN) no tiene subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas concedidas por la persona titular de este Departamento con abono anticipado, pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede”*.

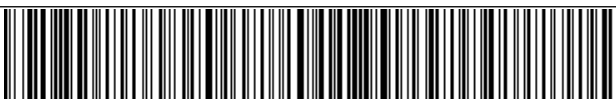
10º.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al encargo previsto. El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), operación no sujeta a IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.451A 640.01, proyecto de inversión 246G0194 “Observatorio de Vivienda en Canarias”.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad es competente para *hacer un encargo a un medio propio personificado* en virtud del artículo 6.12 del Decreto 63/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en vigor de acuerdo a lo establecido en la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, el cual establece que: *“Corresponden al Consejero o Consejera de Obras Públicas, Transportes y Vivienda: (...)*

12. Las encomiendas de gestión y los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Segunda.- Los medios humanos y materiales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para poder garantizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas, justificándose el presente encargo en la vinculación directa del medio propio con las principales funciones del encargo, por lo que es necesario aprobar el presente encargo a medio propio a partir de la notificación de la misma.





Tercera.- El régimen jurídico aplicable a los encargos a medios propios se encuentra previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que regula la figura del encargo de un poder adjudicador a un medio propio personificado, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias debe tenerse en cuenta la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que establece el régimen jurídico de aplicación a las encomiendas de gestión (y encargos), señalando que las encomiendas se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

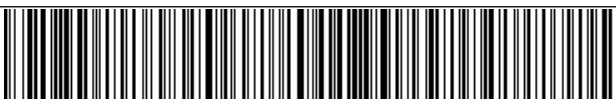
El encargo no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encargadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración competente.

La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encargadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

El importe de las actuaciones objeto de encargo se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en el encargo.

El encargo no tiene la consideración de contrato y, por tanto, este instrumento queda excluido de la normativa en materia de contratos del sector público, a salvo de los negocios jurídicos que VISOCAN celebre con terceros, a los que se aplicará lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, y se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Cuarta.- La sociedad mercantil pública VISOCAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC nº 146, de 9 noviembre 2001), por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico





propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos de la citada sociedad mercantil, referido a su objeto social, permite a VISOCAN entre otras actividades: “*F) La realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades mencionadas en los apartados anteriores de este artículo, le encargue la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, por su consideración de medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores*”. Por tanto el objeto del presente encargo a medio propio se realizará acorde al desarrollo del objeto social de VISOCAN.

Quinta.- El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (199.786,00 €).

Esta operación no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). El artículo 9, apartado 9º, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en la redacción dada por la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 6 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece respecto al Impuesto General Indirecto Canario que: “*(...) C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32*”.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11.02.451A 640.01, proyecto de inversión 246G0194 “Observatorio de Vivienda en Canarias”.

Sexta.- Las tarifas aplicables en el presente encargo se ajustan a lo establecido en la Orden n.º 230/2024, de 4 de octubre de 2024, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

Séptima.- Es de aplicación al presente encargo el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, con la redacción dada por la modificación décima del mismo aprobada por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 2 de diciembre de 2024, en cuyo Anexo se recoge el texto refundido, indicando lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.





- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario”.

Octava.- El presente encargo y su ejecución dará cumplimiento a las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, dictadas con fecha 28 de diciembre de 2012, conjuntamente por las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y Resolución de 13 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013 por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Resolución de 2 de octubre de 2018 de dicho Centro Directivo, por la que se publica el Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018 que modifica, a su vez, el citado Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013.

Novena.- Al presente acto le es de aplicación el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en el que se establece la obligatoriedad de hacer pública y mantener actualizada la relación de encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, haciendo hincapié en determinados aspectos sobre los que debe mantenerse actualizada la información.

Décima.- Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, relativo al informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, sobre el mandato a las sociedades mercantiles públicas para velar por facturar los encargos sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera.

Décimo primera.- El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa por la Intervención. El Acuerdo del Gobierno de Canarias de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el año 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, establece en su apartado primero, 2 d), que se realizará la función interventora sobre los “*Gastos relativos a encargos a medios propios personificados por importe superior a 750.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior*”.





Décimo segunda.- El artículo 44, apartado dos letra e), de la LCSP establece que podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación “*La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales*”.

Décimo tercera.- Son de aplicación las resoluciones aprobadas por la Comisión de Presupuestos y Hacienda de fecha 10 de noviembre de 2016 a instancias del Parlamento de Canarias en relación con el Informe de Cuentas de Canarias sobre fiscalización de las Encomiendas de Gestión de los Ejercicios 2013/2014 (9L/IAC-8).

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a propuesta de la Secretaria General Técnica

RESUELVO

1.- Encargar a la sociedad mercantil pública **VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A.U. (VISOCAN)**, la creación y gestión de “**EL OBSERVATORIO CANARIO DE LA VIVIENDA**”.

2.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas contenidas en el Anexo I de esta Orden.

3.- Aprobar el presupuesto total de ejecución previsto de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (199.786,00 €)**, operación no sujeta a IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.451A 640.01, proyecto de inversión 246G0194 “Observatorio de Vivienda en Canarias”.

4.- Autorizar el abono anticipado del 100% del presente encargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de Condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Punto 8 del Acuerdo de Gobierno de Canarias de 4 de diciembre de 2023 al declarar que su propuesta “obedece a la necesidad de esta empresa de cubrir los costes de personal propio indefinido que se vinculará a la ejecución de los trabajos”.

El abono anticipado del 100% del encargo se efectuará mediante el pago anticipado en firme contra factura electrónica expedida por VISOCAN (Código DIR: A05032834 – Secretaría General Técnica) de acuerdo a la normativa vigente.

Trimestralmente VISOCAN deberá aportar la siguiente documentación para justificar los trabajos realizados:

I. Memoria descriptiva de los trabajos realizados con una valoración de los mismos indicando por estimación o contabilización directa el porcentaje de ejecución o los entregables que procedan, así como los costes reales que han sido necesarios para la realización del encargo.





II. Recopilación de los entregables (estudios monográficos, convenios de colaboración, informes de situación, ...) que se hayan generado.

III. Las facturas de los terceros contratados para la realización de determinados trabajos encargados.

La documentación presentada deberá ser revisada por el director del encargo, que deberá realizar un informe sobre los trabajos realizados.

5.- La empresa VISOCAN deberá aportar los medios materiales necesarios para el desarrollo de las tareas, sin perjuicio de los requerimientos que dicha empresa establezca en la subcontratación de los trabajos.

Respecto a los medios propios, VISOCAN cuenta con un equipo técnico conformado por un Jefe de Inversión y Estrategia, un Responsable de Comunicación, un especialista jurídico, un auxiliar administrativo y un técnico informático, estos dos últimos pendientes de incorporar. Por tanto, el número total de personas, integradas en la plantilla de VISOCAN y adscritas a la ejecución del encargo previsto será de cinco.

6.- Conforme al artículo 32.5 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la ejecución de las actuaciones objeto del presente encargo se iniciará a partir de su notificación.

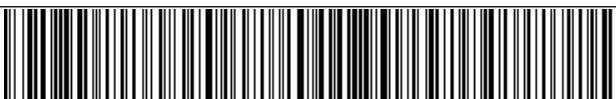
Los plazos previstos, que se fijarán y desarrollarán en el Pliego de prescripciones técnicas (12 MESES) podrán ser ampliados, en virtud de prórroga acordada por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, previa audiencia a la empresa encargada, antes de la finalización del encargo.

7.- Por resolución de la Secretaria General Técnica se nombrará un Director Técnico representante de la Administración para el presente encargo, que será el único interlocutor con el medio propio.

8.- VISOCAN nombrará a un Director Técnico para el presente encargo, que será el único interlocutor del medio propio frente a la Administración encargante. A su vez será el responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de VISOCAN, al igual que informar del desarrollo de los trabajos, en cualquier momento dado, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

9.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Cuando el Centro Gestor o la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, o cualquier incumplimiento de las





obligaciones establecidas en la Orden que se dicte, se emitirá un informe para que se proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

10.- El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de VISOCAN y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

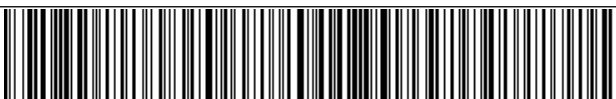
En las posibles contrataciones que VISOCAN realice con terceros, al ser poder adjudicador, en los términos del artículo 3.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se aplica lo dispuesto en los artículos 137 y 189 a 191, teniendo en cuenta que para determinar el valor estimado de los contratos, a los efectos de su consideración como sujetos a regulación armonizada, deben atenerse a los términos previstos en el artículo 88 de la mencionada LCSP.

Asimismo, VISOCAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

11.- Cuando se refieran a servicios que puedan implicar el tratamiento de datos de carácter personal, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en particular al art.13 de la citada Ley relativo al acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros donde tendrá que establecerse expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.





La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, como titular de las actuaciones encargadas a VISOCAN dará el Visto Bueno a las mismas, por lo que aquella se reserva el derecho de revisar en cualquier momento los trabajos en curso, mostrando su conformidad o formulando reparos.

VISOCAN, además, está obligada a dar cuenta a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad de los trabajos realizados.

12.- En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con la empresa VISOCAN al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, VISOCAN se compromete con la Administración a asumir el coste económico total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de la empresa.

13.- Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente acuerdo se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

14.- Ordenar que se notifique esta Orden a VISOCAN, con NIF A38017851, así como que se proceda a su publicación en el Portal de Transparencia y en el Perfil del Contratante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y en el artículo 63.6, segundo párrafo, de la LCSP, respectivamente.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000rkUEI3KOty2xDxhg8zAHwg==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0XSZAEnibDxLGH_xNN7rEgMFGJhBFdFQR





ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS A LA EMPRESA PÚBLICA VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN) PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL “OBSERVATORIO CANARIO DE LA VIVIENDA”.

1.- OBJETO DEL ENCARGO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir los servicios necesarios para la creación y gestión del “OBSERVATORIO CANARIO DE LA VIVIENDA”, configurándose como un instrumento de seguimiento permanente de la realidad de la vivienda canaria, cuyo objetivo es disponer de una visión global y actualizada del mercado inmobiliario residencial en Canarias que permita evaluar el impacto de las políticas y de la acción administrativa en materia de vivienda.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

En el encargo se incluyen aquellos trabajos relacionados con la creación de un Observatorio Canario de la Vivienda, que se encargará de:

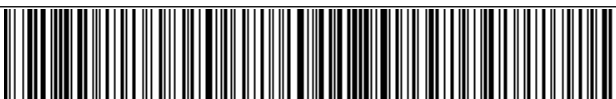
- Realizar un análisis pormenorizado de la situación actual de la vivienda en Canarias.
- Diseñar y mantener actualizado un sistema de indicadores que permitan un seguimiento de la evolución de la vivienda en Canarias.
- Facilitar y promover la planificación de las políticas de vivienda a partir de la transferencia del conocimiento que la investigación genere.
- Asesorar y orientar a las Administraciones, tanto en el ámbito local como autonómico, en el diseño de proyectos inmobiliarios, de acuerdo con la situación de mercado actual y futura.
- Constituir y difundir un fondo documental científico relativo al mercado de la vivienda en Canarias.

Se realizarán las siguientes actuaciones específicas:

2.1 Creación de un Cuadro de Mandos Integral.

La implementación del Cuadro de Mando Integral (CMI) aporta diversas ventajas:

- Brinda una perspectiva global. Al recopilar información desde diversas perspectivas, permite observar de manera conjunta las características más representativas del sector.





- Facilita el control de la evaluación de las políticas. Gracias a los indicadores y análisis continuo, es posible prever consecuencias, minimizar riesgos y corregir desviaciones.
- Alinea los objetivos estratégicos con los de cada administración, garantizando que todos los esfuerzos converjan hacia la misma meta.
- Favorece la comunicación de la estrategia y su ejecución. Todos los actores están familiarizados con las estrategias a implementar y en la consecución de los objetivos.

2.2 Elaboración de estudios monográficos.

La realización de estudios monográficos son necesarios para incrementar el conocimiento sobre materias específicas que pudieran determinar la elaboración de estrategias y políticas en materia de vivienda, como pueden ser:

- Censo detallado de la vivienda vacía, de su ubicación y estado actual.
- Censo de suelos urbanos y urbanizables susceptibles de desarrollo tanto para VL como vivienda protegida, de titularidad pública y privada.
- Censo de obras inacabadas y edificios inconclusos que sean susceptibles de incorporarse al mercado.
- Análisis de los precios de la vivienda, tanto en venta y alquiler, en los distintos municipios y en las diferentes tipologías de vivienda..
- Caracterización de la demanda de vivienda en venta y alquiler y su correlación macroeconómica.

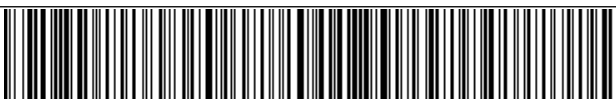
2.3 Organización de encuentros sectoriales.

Fomentar los encuentros y espacios comunes para compartir la información y el conocimiento que se genere, permitiendo así construir una relación constante con los Cabildos Insulares, Ayuntamientos y las sociedades municipales de vivienda como agentes activos del sector público, así como con los diferentes actores privados agrupados en sus respectivas verticales.

2.4 Suscripción de convenios de colaboración.

La suscripción de convenios de colaboración es una estrategia fundamental que permitirán establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, así como con instituciones académicas y organizaciones sin fines de lucro, con el objetivo de fortalecer su labor y ampliar su alcance. Las acciones a realizar en relación con la suscripción de estos convenios son:

- Identificación de potenciales colaboradores, entre entidades e instituciones que aporten valor al Observatorio Canario de la Vivienda.





- Establecimiento de mecanismos de seguimiento, para garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Promoción y difusión de los convenios, una vez suscritos, tanto dentro como fuera del Observatorio Canario de la Vivienda.

2.5 Emisión de informes de situación.

La emisión de informes de situación es una actividad esencial del Observatorio Canario de Vivienda, ya que permite ofrecer una visión actualizada y rigurosa de la realidad de la vivienda en Canarias, así como de su evolución a lo largo del tiempo. Las acciones a realizar en relación con la emisión de estos informes son:

- Recopilación y análisis de datos.
- Validación de informes.
- Difusión de informes.
- Actualización periódica de informes.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de **UN (1) AÑO** a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de encargo por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado, a instancia de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y siempre por razones de interés público, no pudiendo, en ningún caso, excederse el plazo máximo establecido en la legislación vigente.

4.- PRESUPUESTO.

El presupuesto del encargo asciende a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (199.786,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.451A.640.01, proyecto de inversión 246G0194 “Observatorio de Vivienda en Canarias”.

El desglose del presupuesto es:

4.1.- Costes Internos:

Gastos de personal más los gastos específicos de la gestión, que suponen 39.812,00 €.

Se creará una estructura dentro de VISOCAN para la gestión del proyecto, donde participarán: un Jefe de Inversión y Estrategia, que supervisará la gestión del encargo; un Responsable de Comunicación,





para la organización de los eventos y foros; y un equipo de apoyo, que incluirá un especialista jurídico, un técnico informático y un auxiliar administrativo. Se designará, de entre los miembros de su plantilla, un interlocutor del proyecto que coordine todos los trabajos y haga el seguimiento de las directrices marcadas para el encargo.

Categoría	Coste unitario €/h
Titulado superior	45,14
Administrativo	29,69
Auxiliar administrativo	22,27

Cargo	Horas/Año	€/Año
Jefe de Inversión y Estrategia	492,80	22.244,99
Responsable Comunicación	112,00	5.055,68
Especialista Jurídico	67,20	3.033,41
Técnico Informático	67,20	1.995,17
Auxiliar Administrativo	336,00	7.782,72
Total	1.075,20	39.812,00

En el caso de que se prorrogue el encargo más allá de los 12 meses, el importe de las Tarifas aplicadas se actualizarán, de acuerdo con las diferentes órdenes de aprobación de estas.

4.2.- Costes Externos:

Gastos derivados de contrataciones externas para el cumplimiento de las funciones de “Comunicación” y “Análisis de datos y elaboración de informes de mercado” que, incrementados en un 13% en concepto de costes de estructura de la sociedad, suponen 159.974,00 €.

Comunicación	Coste unitario €/año
Branding + web	15.000,00
Encuentros, reuniones y eventos	25.000,00
Campaña publicidad	15.000,00
Total	55.000,00

Datos e informes	Coste unitario €/año
Análisis de datos	25.000,00
Elaboración de informes	61.570,00
Total	86.570,00





Costes externos totales	€/Año
Comunicación	55.000,00
Datos e informes	86.570,00
Total	141.570,00

Las partidas previstas para cada uno de los conceptos podrán redistribuirse en función de las necesidades que se generen según las exigencias o requerimientos de *El Observatorio Canario de la Vivienda*.

5.- COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad designará a una persona que actuará como Director Técnico del presente encargo, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas y dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador e interlocutor nombrado por VISOCAN para la correcta realización de la prestación del servicio objeto de encargo.

El Coordinador deberá prestar especial cuidado para que durante su ejecución la citada sociedad ponga a disposición del servicio su organización y capacidad productiva y sus conocimientos específicos, debiendo ofrecer suficientes garantías para otorgar al encargo de autonomía con respecto a la actividad propia de la Secretaría General Técnica, así como que VISOCAN ponga en marcha su aparato empresarial y su capacidad directiva para la realización de los trabajos encomendados.

VISOCAN estará obligada a prestar su colaboración en todo momento a la Dirección Técnica para el normal cumplimiento de las funciones encomendadas. En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183 de 23/09/13), modificado por Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 17 de septiembre de 2018 (publicado en el BOC nº 197, de 10/10/2018).

En consecuencia, VISOCAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de una persona que actuará como Coordinador e interlocutor respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y la Secretaría General Técnica del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Informar a la Secretaría General Técnica sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000rkUEI3K0ty2xDxhg8zAHwg==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0XSZAEnibDxLGH_xNN7rEgMFGJhBFdFQR





c) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del encargo. Para el buen desarrollo de los trabajos, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación entre la Dirección Técnica de la Secretaría General Técnica y el Coordinador de VISOCAN.

d) Organizar la administración de los trabajos encomendados al equipo adscrito al encargo.

6.- SEGUIMIENTO DEL ENCARGO.

Cada mes debe realizarse una reunión del equipo técnico de VISOCAN, con el Director Técnico de la Secretaría General Técnica para evaluar el estado de ejecución y medida de desarrollo del encargo. Esta reunión podrá realizarse por medios telemáticos.

7.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Para la ejecución del contrato, los medios personales y/o materiales serán suficientes para adecuarse y cumplir en cada momento el itinerario definido en la programación de las actividades.

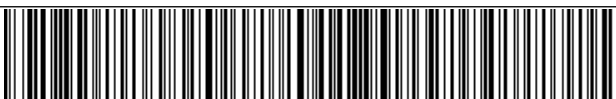
No obstante, con carácter mínimo, se requiere al siguiente personal:

- Jefe de Inversión y Estrategia
- Responsable de Comunicación
- Especialista jurídico
- Auxiliar administrativo
- Técnico Informático

Además de las tareas descritas, estas personas asistirán a las dependencias de la Consejería para cuantas reuniones sean necesarias y que guarden relación con los trabajos encomendados.

La totalidad de las necesidades precisas para el desarrollo del trabajo encomendado serán de cuenta de VISOCAN. A este respecto, y para la realización satisfactoria de los trabajos encomendados, el equipo integrante del encargo tendrá las lógicas características de pluridisciplinariedad e interés por el trabajo a desarrollar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.7 letra b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que durante la ejecución de los trabajos se contrate la colaboración de empresarios particulares, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, si bien dicho límite no será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos.





Asimismo, VISOCAN se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

En relación con los medios materiales, la asistencia dispondrá de todos aquellos medios materiales (espacio de trabajo, mesas, sillas, ordenadores, impresoras, fotocopadoras, equipos de videoconferencia, etc.) que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Por tanto, VISOCAN dispone de medios propios suficientes para cubrir los puestos de trabajo necesarios para dar cumplimiento al encargo.

8.- RESPONSABILIDAD.

VISOCAN será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo. La documentación y trabajos técnicos que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización de dicha Secretaría General Técnica.

9.- FORMA DE ABONO.

El importe de las actuaciones objeto de encargo se determina atendiendo a los costes reales, tanto directos como indirectos, previstos en el apartado 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas aprobadas vigentes en 2024. La subcontratación, deberá arrojar precios menores a aquellas para posibilitarlas.

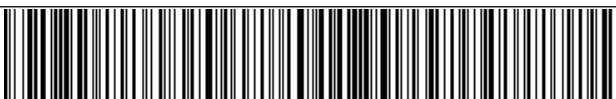
El número de horas totales considerado se realiza en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteado, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas y de perfiles profesionales, a precio de encargo, así como los costes externos contra factura, si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto máximo dispuesto en este pliego. Los costes imputados a las actuaciones de medios externos serán partidas alzadas a justificar que se abonarán contra factura emitida por el mismo, es decir, se trasladará con su coeficiente menor de uno a precios de tarifa de encargo. Se hace constar que la variación de las tarifas o perfiles profesionales requerirán la modificación de la Orden por la que se efectúa el presente encargo.

El abono se efectuará de forma anticipada en su totalidad mediante el pago anticipado en firme contra factura electrónica expedida por VISOCAN (Código DIR: A05032834 – Secretaría General Técnica) de acuerdo a la normativa vigente.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000rkUEI3KOty2xXhg8zAHwg==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0XSZAEnibDxLGH_xNN7rEgMFGJhBFdFQR





Trimestralmente VISOCAN deberá aportar la siguiente documentación para justificar los trabajos realizados:

I. Memoria descriptiva de los trabajos realizados con una valoración de los mismos indicando por estimación o contabilización directa el porcentaje de ejecución o los entregables que procedan, así como los costes reales que han sido necesarios para la realización del encargo. Se deberá indicar los costes internos en base al número de horas empleadas conforme al desglose de perfiles profesionales recogidos en apartado 4.1, y en función de los trabajos realizados. Así mismo se deberán detallar los costes externos que se hayan generado de acuerdo con el desglose de actividades señaladas en el apartado 4.2 de este pliego.

II. Recopilación de los entregables (estudios monográficos, convenios de colaboración, informes de situación, ...) que se hayan generado.

III. Las facturas de los terceros contratados para la realización de determinados trabajos encargados.

10.-MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. En el caso que sea necesaria la modificación de este, solo podrá realizarse por razones de interés público conforme a los casos y en la forma previstos en dicho artículo 32 y en el resto del ordenamiento jurídico vigente.

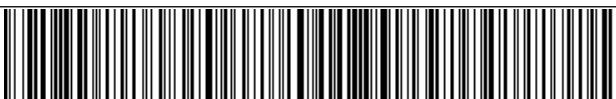
11.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En el caso de manejar ficheros que incluyan datos de carácter personal, VISOCAN quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En este caso el Coordinador de los trabajos por VISOCAN pondrá previamente y por escrito en conocimiento de la Dirección Técnica una relación detallada y justificada de la/s persona/s y medios necesarios para la solicitud de la necesaria autorización.

VISOCAN únicamente tratará los datos suministrados por el Gobierno de Canarias conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, no los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente pliego, ni los comunicará a otras personas. Asimismo, VISOCAN adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

VISOCAN acepta expresamente que los derechos de explotación de la documentación que se desarrolle al amparo del presente Pliego corresponden únicamente a la Administración y en particular al Gobierno de Canarias, con exclusividad y a todos los efectos.





Cualquier documentación entregada para la realización de este trabajo, bien sea por parte del Gobierno de Canarias o bien sea por parte de otros Organismos o empresas, deberá utilizarse únicamente para los propósitos para los que ha sido obtenida dentro de este trabajo, debiendo comprometerse la empresa a no emplearla para ningún otro propósito, no cederla a terceros y custodiaria debidamente y devolverla al final del trabajo.

En ningún caso, podrán estos medios propios de la Administración utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ni tampoco publicar, total o parcialmente, el contenido de los trabajos que realiza sin autorización expresa y escrita del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 27/12/2024 - 08:03:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 351 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 27/12/2024 09:11:07	Fecha: 27/12/2024 - 09:11:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000rkUEI3K0ty2xDxhg8zAHwg==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 11:26:41	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 27/12/2024 - 15:43:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XSZAEnibDx1GH_xNN7rEgMFGJhBFdFQR	 	
El presente documento ha sido descargado el 02/01/2025 - 07:37:01		